

CONVENIO de Colaboración que en materia de persecución de delitos federales, celebran la Procuraduría General de la República y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PERSECUCIÓN DE DELITOS FEDERALES CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA PGR” REPRESENTADA POR EL LICENCIADO M. RAFAEL MACEDO DE LA CONCHA, TITULAR DE ESA INSTITUCIÓN Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA PGJEQR”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LICENCIADA CELIA PÉREZ GORDILLO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**DE “LA PGR”:**

- 1.1 Que es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y demás disposiciones aplicables;
- 1.2 Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. y 4o. fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde al Ministerio Público de la Federación perseguir los delitos del orden federal, así como vigilar la constitucionalidad y la legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente corresponden a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- 1.3 Que para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Institución y de su titular, ésta se integra con unidades administrativas y órganos desconcentrados, entre los que se encuentran las delegaciones de la Institución en cada Entidad Federativa, al frente del cual está un delegado, quien es el representante de la Procuraduría General de la República ante las autoridades federales, estatales y municipales, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de ejercer las facultades a que se refiere el artículo 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que incluye entre otras la investigación y persecución de delitos federales en el ámbito de su competencia.
- 1.4 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6o. fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, el Procurador General de la República, se encuentra facultado para celebrar convenios y acuerdos en el ámbito de competencia de la Institución.
- 1.5 Que para los efectos derivados de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida José López Portillo número 310, submanzana 62, manzana 2, lote 55, Quintana Roo, código postal 77513.

DE “LA PGJEQR”:

- 2.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en la que se integra el Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, a los que les compete la investigación y persecución de los delitos del fuero común, y la representación de los intereses de la sociedad en el Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.
- 2.2 Que la licenciada Celia Pérez Gordillo, en su carácter de Procuradora General de Justicia del Estado de Quintana Roo se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 5, inciso b, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo.
- 2.3 Que está facultada para auxiliar a otras autoridades en la investigación de los delitos competencia de éstas, por medio de convenios, bases y demás instrumentos de colaboración.
- 2.4 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Adolfo López Mateos con Nápoles número 500, colonia Campestre, Chetumal, Quintana Roo, código postal 77030.

DECLARACIONES CONJUNTAS

- I. Los artículos 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que la seguridad pública es una función que estará a cargo de la Federación, estados y municipios, en el ámbito de sus respectivas

competencias, obligación irrestricta que se materializa con la celebración de convenios de colaboración, dando así cumplimiento a las necesidades de procuración de justicia y a la tutela constitucional de nuestro entorno social.

- II. Que durante los últimos años la problemática de delitos del orden federal se ha incrementado en el Estado de Quintana Roo, particularmente los relacionados con el narcotráfico y el medio ambiente. En los polos turísticos como Cancún, Islas Mujeres, Playa del Carmen, Tulum, Cozumel y Felipe Carrillo Puerto, entre otros, la dinámica económica y social genera proclividad hacia los delitos federales; destacando que este último municipio es muy vulnerable en la comisión de delitos ambientales, ya que esa zona es rica en recursos forestales maderables, y de especies de flora y fauna.
- III. El importante desarrollo turístico que tiene la Riviera Maya es aprovechado por distribuidores de droga, quienes encuentran en el turismo un mercado muy atractivo que ha detonado el narcomenudeo.
- IV. Que la delincuencia impacta de manera negativa a los diferentes sectores de la sociedad, por lo que es interés tanto de "LA PGR" como de "LA PGJEQR" combatir de manera eficaz y oportuna a la delincuencia en todas sus manifestaciones.
- V. Que ambas instituciones tienen como objetivo principal perseguir los delitos, en sus respectivas competencias y velar por la legalidad y respeto a los derechos humanos, así como promover la pronta respuesta y debida procuración de justicia.
- VI. Que en atención a las atribuciones y objetivos que cada una tiene señalados para la debida coordinación de acciones prescritas en la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su artículo 4 prevé que cuando sus disposiciones legales comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los estados, el Distrito Federal o de los municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- VII. Que derivado de lo anterior fue suscrito en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración celebrado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las procuradurías generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación, mismo documento que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 17 de mayo de 2001, y en el que se establecen las directrices de colaboración recíproca en sus respectivos ámbitos de competencia, las bases de coordinación para adoptar una política integral que permita diseñar y ejecutar estrategias conjuntas en la lucha contra la delincuencia.
- VIII. Que el 3 de diciembre de 2002, se celebró el Convenio General de Coordinación y Colaboración por parte de esta Procuraduría con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, para hacer más eficientes la acciones de procuración de justicia.
- IX. La Delegación de la PGR en el Estado de Quintana Roo, por las dimensiones del territorio que ha de atender, la densidad de su población, los índices de inmigración, por la incidencia de delitos contra la salud, además de ser una entidad limítrofe con Bélice, es insuficiente para atender las exigencias sociales de procuración de justicia, por lo que se hace necesaria la creación de agencias del Ministerio Público en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad y Carrillo Puerto, municipio del mismo nombre, en Quintana Roo, que trabajen de manera conjunta con agencias del Ministerio Público del Estado, bajo el esquema de Agencia Mixta, con el propósito de tener presencia del Ministerio Público y de la policía bajo su mando, de ambos fueros, inclusive en las mismas oficinas, que cubran un perímetro territorial bastante extenso que comprende de Playa del Carmen a Tulum y todo el Municipio de Carrillo Puerto, de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias se combata oportuna y eficazmente cualquier delito y con ello se otorgue pleno acceso a la justicia para la población de estas demarcaciones y se abata la impunidad.
- X. Que "LA PGJEQR" tiene establecidas agencias del Ministerio Público, con policía bajo su mando, en Playa del Carmen y en Felipe Carrillo Puerto, las cuales trabajarán coordinadamente con las nuevas agencias del Ministerio Público de la Federación y la policía bajo su mando, para cumplir la finalidad antes enunciada.
- XI. Que ambas procuradurías destinarán los recursos materiales técnicos y humanos necesarios para proporcionar la asistencia y colaboración que en materia de combate a los delitos federales tiene por objeto el presente instrumento.

En atención a las declaraciones que anteceden, las partes de común acuerdo suscriben las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de colaboración tiene por objeto que "LA PGR" y "LA PGJEQR" de manera conjunta instrumenten acciones para que en las demarcaciones territoriales indicadas en las declaraciones que anteceden, sean puestas directamente a disposición de "LA PGR" aquellas personas que actualmente son remitidas a "LA PGJEQR" como probables responsables de la comisión de delitos federales; propiciando con ello, la obtención inmediata de información para identificar y, en su caso, asegurar los lugares, domicilios, objetos, productos, instrumentos de la acción delictuosa, así como la posible detección de bandas organizadas, sin perjuicio de la investigación que pudiera corresponder a "LA PGJEQR" por la comisión de ilícitos de su competencia.

Por Agencia Mixta del Ministerio Público debe entenderse al conjunto de Agencias Ministeriales asignadas por cada Procuraduría para investigar los delitos materia del presente Convenio, con independencia de la jurisdicción en que incidieran.

SEGUNDA. Para la consecución del objetivo del presente Convenio, las partes signantes asumen los siguientes compromisos, sin perjuicio de otros análogos:

DE "LA PGR"

- I. Acordar lo necesario para crear y operar agencias del Ministerio Público de la Federación en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad y Felipe Carrillo Puerto, municipio del mismo nombre, para que en el ámbito de sus atribuciones investiguen los delitos de su competencia y resuelvan respecto de las puestas a disposición a que se refiere la cláusula anterior.
- II. Aplicar en las referidas agencias el procedimiento de trabajo que tiene establecido "LA PGR", en las demás agencias mixtas que funcionan en el país.
- III. Consensuar con "LA PGJEQR" el programa de trabajo que sustente la Agencia Mixta, así como las acciones para su cumplimiento, seguimiento y evaluación, sin perjuicio del ejercicio directo de sus atribuciones constitucionales y legales.

DE "LA PGJEQR"

- I. Proporcionar las instalaciones y servicios necesarios para el funcionamiento una Agencia del Ministerio Público de la Federación en Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, y otra en Felipe Carrillo Puerto, municipio del mismo nombre, que estarán ubicadas en las instalaciones de "LA PGJEQR" en dichas poblaciones, a efecto de materializar las agencias mixtas, para el buen desempeño de sus funciones y compromisos adquiridos mediante este Convenio.
- II. Los agentes de la Policía Judicial del Estado de Quintana Roo que detengan a probables responsables de la comisión de delitos federales, los pondrán a la inmediata disposición de los agentes del Ministerio Público de la Federación que se encuentren ubicados en la Agencia Mixta, a que se refiere este Convenio, para que éstos determinen lo conducente con respecto a la investigación de los delitos de su competencia, sin perjuicio de los del fuero común que debe perseguir "LA PGJEQR", en cuyo caso ésta iniciará la averiguación previa correspondiente y determinará la situación jurídica del probable responsable por el delito del fuero común cometido. Lo anterior sin perjuicio de la posible facultad de atracción del Ministerio Público de la Federación.
- III. Participar en los operativos que sean ejecutados por "LA PGR" tendientes a combatir los delitos federales dentro del territorio que conforma el Estado de Quintana Roo.

TERCERA. Para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento, las partes acuerdan integrar un grupo de trabajo que se reunirá cada dos semanas o bien cuando la naturaleza del asunto lo amerite para tomar los acuerdos conducentes. Dicho grupo de trabajo se integrará de la siguiente forma:

DE "LA PGR"

- I. El Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República;
- II. El Subdelegado o Subdelegados Especializados;

- III. El Jefe Regional de la Agencia Federal de Investigación;
- IV. El Representante de la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en el Estado de Quintana Roo;
- V. Los demás servidores públicos que designe el Delegado Estatal.

DE “LA PGJEQR”

- I. El Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo;
- II. El Subprocurador de Justicia Zona Centro;
- III. El Subprocurador de Justicia Zona Norte;
- IV. El Subprocurador de Justicia Zona Sur;
- V. El Director General de la Policía Judicial;
- VI. Los demás servidores públicos que designe el Procurador.

Los miembros podrán designar suplentes que deberán ser del nivel inmediato inferior al titular suplido.

CUARTA. “LA PGR” y “LA PGJEQR” convienen intercambiar información en cualquier momento a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento, así como brindarse el apoyo necesario para una pronta, completa y debida procuración de justicia en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTA. “LA PGR” y “LA PGJEQR” evaluarán conjuntamente tanto el programa de trabajo a que se refiere el presente Convenio, así como la actuación del personal que participe en el mismo, tomando las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

SEXTA. El personal que “LA PGR” y “LA PGJEQR” comisionen y, en su caso, asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del objeto de este Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la dependencia que lo haya comisionado o asignado. En consecuencia, no se generan relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad laboral que le corresponda.

SEPTIMA. “LA PGR” y “LA PGJEQR” convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y cualquier duda sobre su interpretación será resuelta de común acuerdo por el grupo de trabajo a que se refiere la cláusula tercera de este Convenio.

OCTAVA. “LA PGR” y “LA PGJEQR” podrán dar por terminado el presente Convenio, dando aviso a su contraparte con una antelación de 90 días y sin que ello implique dejar de prestar la cooperación y auxilio que prescriben las leyes y los demás instrumentos jurídicos existentes.

NOVENA. “LA PGR” y “LA PGJEQR” convienen en que el establecimiento de las Agencias Mixtas en los lugares precisados en la cláusula segunda, tendrá lugar dentro de los noventa días siguientes a la publicación del presente instrumento en el **Diario Oficial de la Federación**.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil tres.- Por la PGR: el Procurador General de la República, **M. Rafael Macedo de la Concha**.- Rúbrica.- Por la PGJEQR: la Procuradora General de Justicia del Estado de Quintana Roo, **Celia Pérez Gordillo**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, **Joaquín Ernesto Hendricks Díaz**.- Rúbrica.